



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 253-2019

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el año 2016, se estableció en los Artículos 196 y 219 las condiciones que regulan en sentido estricto el periodo de campaña electoral, estableciendo que la misma finaliza treinta y seis horas antes de las elecciones, no encontrando en la misma Ley, una disposición contraria que permita realizar campaña electoral más que en la segunda fase;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha 04 de abril del año en curso, en respuesta a la solicitud planteada por los fiscales de las organizaciones políticas, determinó que "los gastos que se realicen con motivo de las actividades dentro el marco legal que se efectúan las 36 horas antes de las elecciones, se deben clasificar como gastos permanentes de las organizaciones políticas".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 32 literales g) y h) del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 306-2016 de este Tribunal, se establece la definición de Gastos Permanentes y Gastos de Campaña Electoral y sus alcances.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mediante Acuerdo número 481-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, aprobó el Instructivo para Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas; mismo que contiene la Nomenclatura para el correcto registro contable de las operaciones de las organizaciones políticas.

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 1,19 Bis, 21,121, 125 inciso e), 196, 219 y 222 del Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

Artículo 1o.: Adicionar allnstructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas,página 40,la cual contiene la Nomenclatura del Estado de Ingresos y Egresos, específicamente lo relativo a Gastos permanentes, el cual queda de la forma siguiente:

NIVELES					DESCRIPCIÓN
GRUPO	SUB GRUPO	Cuenta	Cuenta Principal	Auxiliar	
1	2	3	4	5	
X	X	XXX	XXX	XX	
5	1	3			Campañas de afiliación
5	1	3	301		Proselitismo nacional
5	1	3	302		Proselitismo departamental
5	1	3	303		Proselitismo municipal
5	1	3	304		Medios de comunicación
5	1	3	305		Gastos de alimentación y hospedaje
5	1	4			Capacitación y formación política por entidades (Extranjeras)
5	1	4	401		Gastos de organización para capacitación
5	1	4	402		Gastos en material didáctico
5	1	4	403		Gastos en capacitación
5	1	4	404		Gastos en alimentación
5	1	4	405		Viáticos, alimentación y hospedaje
5	1	5			Capacitación y formación política por entidades (Nacionales)
5	1	5	501		Gastos de organización para capacitación
5	1	5	502		Gastos en material didáctico
5	1	5	503		Gastos en capacitadores
5	1	5	504		Gastos en alimentación
5	1	5	505		Viáticos, alimentación y hospedaje
5	1	6			Egresos día de votaciones
5	1	6	601		Transporte de Fiscales
5	1	6	602		Alimentación de Fiscales
5	1	6	603		combustibles y lubricantes
5	2	6	604		Pago de fiscales
5	2	6	605		Otros (no actividades con fines electorales)
5	2				Gastos de campaña electoral
5	2	1			Propaganda electoral
5	2	1	101		Gastos de edición de propaganda electoral
5	2	1	102		Gastos de encuestas
5	2	1	103		Arrendamiento de vehículos, bienes mueble o inmuebles temporales
5	2	1	104		Gastos de Viaje, alimentación y hospedaje de dirigentes simpatizantes, asesores, delegados candidatos



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 2o.: Modificar dentro de dicho Instructivo en su página 41, la Nomenclatura del Estado de Ingresos y Egresos, incluida dentro de los Gastos de campaña electoral, la cual queda en la forma siguiente:

NIVELES					DESCRIPCIÓN
GRUPO	SUB GRUPO	Cuenta	Cuenta Principal	Auxiliar	
1	2	3	4	5	
X	X	XXX	XXX	XX	
5	2	1	105		Caravanas y actividades de propaganda electoral
5	2	1	106		Otros
5	2	2			Materiales y suministros
5	2	2	201		Mantas, pinturas y plásticos
5	2	2	202		Productos promocionales
5	2	3			Gastos de movilización
5	2	3	301		Transporte en giras, mítines y otros
5	2	3	302		Viáticos, alimentación y hospedaje
5	2	3	303		Gastos de atención de protocolo
5	2	3	304		Otros gastos de movilización
5	2	4			Alquileres
5	2	4	401		Alquiler de inmuebles
5	2	4	402		Alquiler de vehículos
5	2	4	403		Alquiler de mobiliario y equipo
5	2	5			Honorarios
5	2	5	501		Honorarios por servicios profesionales
5	2	5	502		Servicios personales
5	2	5	503		Asesores
5	2	5	504		Cursos para candidatos
5	2	6			Otros Gastos
5	2	6	601		Transporte
5	2	6	602		Alimentación
5	2	6	603		Combustibles y lubricantes

Artículo 3o.: Aplicar las modificaciones de la Nomenclatura en el Sistema Cuentas Claras Guatemala.

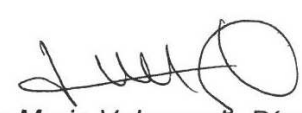
Artículo 4o.: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de mayo de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Lic. Julio René Soborzano-Barrios
Magistrado Presidente



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II



Tribunal Supremo Electoral


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
**Encargado del Despacho
Secretaría General**

